

DIVISIÓN JURÍDICA

Al contestar refiérase
al oficio N° **01816**

23 de febrero, 2012
DJ-0192-2012

Señor
Leonardo Chacón Porras
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE DOTA

Estimado señor:

Asunto: Se rechaza consulta relacionada con los trámites a seguir por parte de esa Municipalidad para la realización de un Proyecto Habitacional de Bien Social y la posibilidad de donar dichos terrenos a terceros.

Se refiere este Despacho a su oficio AMD-499-2011 de fecha 27 de diciembre del 2011, mediante el cual se consulta por parte de la Alcaldía Municipal cual sería el procedimiento a seguir en torno a la realización de un Proyecto Habitacional de Bien Social que dicha municipalidad pretende llevar a cabo y la posibilidad de donar dichos terrenos a terceros.

De conformidad con el artículo 29 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (CGR), número 7428 del 07 de setiembre del año 1994, y lo dispuesto en el Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República, número R-DC-197-2011, publicado en el diario oficial La Gaceta número 244 del 20 de diciembre del 2011 (del cual se adjunta copia), la gestión que se formula no reúne los requisitos necesarios para atender su consulta.

Al respecto, en los artículos 8 y 9 del reglamento indicado estipulan los requisitos de presentación y admisibilidad de las consultas dirigidas al órgano contralor, dentro de los cuales interesa destacar:

“Artículo 8°—Requisitos para la presentación de las consultas. Las consultas que ingresen para su atención conforme al artículo 29 de la Ley No. 7428, deberán cumplir los siguientes requisitos:

(...)

2. Plantearse en términos generales, sin que se someta al órgano consultivo a la resolución de circunstancias concretas propias del ámbito de decisión del sujeto consultante, o que atañen a la situación jurídica del gestionante.

(...)

6. Incorporar el criterio jurídico que deberá contener la posición jurídica del sujeto consultante en relación con los aspectos sometidos a consideración del órgano contralor. En casos excepcionales, en los que se acredite que no se cuenta con la asesoría legal, se podrá presentar la consulta sin el estudio legal debiendo fundamentar la posición del consultante.

(...)

8. Señalar medio para recibir notificaciones.”(subrayado no pertenece al original)

Por su parte, el artículo 9 del mismo cuerpo normativo señala entre otras cosas que se rechazarán de plano y sin más trámite las consultas “cuyo objeto principal consista en requerir la resolución de circunstancias concretas que correspondan al sujeto consultante.”

Para el caso en particular, de la lectura de la consulta que nos ocupa, se desprende que el objeto a consultar versa sobre los procedimientos a seguir en torno a la continuación de un proyecto habitacional de interés social y la posibilidad de donar dichos terrenos, lo cual remite a una situación concreta; por otro lado, dicha gestión no se hace acompañar del respectivo criterio jurídico de ese Municipio, así como que omite el señalamiento de un lugar para recibir notificaciones. Estas situaciones resultan razón suficiente para proceder con el rechazo de plano de la consulta, en virtud de la normativa antes mencionada.

Por las razones antes señaladas, y ante la omisión en el cumplimiento de los requisitos establecidos para la atención de consultas por parte de esta Contraloría General de la República, este órgano contralor no entrará a conocer por la vía consultiva, la materia que se plantea en el oficio que contiene sus cuestionamientos.

De conformidad con lo expuesto, lo procedente es denegar la atención de la gestión, la cual se rechaza de plano, debido a la omisión de los requisitos señalados con anterioridad y en virtud de ello se dispone archivar sin más trámite el asunto.

Atentamente,

Lic. Hansel Arias Ramírez
Gerente Asociado

Lic. Alexander Corella Chavarría
Fiscalizadora Asociada

ACC/ccb

Adjunto : Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República.

Ci: Archivo Central

Ni: 2663

G: 2012000822-1